

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el presente proceso con solicitud del apoderado de la parte demandante, a fin de que sea corregido el mandamiento de pago respecto del número del pagaré por el cual se libró mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Puerto Salgar, Cundinamarca. 25 de noviembre de 2021.



MANUELITA JARAMILLO ZULUAGA

Secretaria.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

**Puerto Salgar, Cundinamarca, veinticinco (25) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
(2021-376)**

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y dado el yerro de la providencia que libró mandamiento de pago en el presente proceso ejecutivo de Banco Agrario de Colombia S.A contra OLGA PATRICIA REINOSA MONTOYA, (Radicado 2021-00376), conforme faculta el art. 286 del CGP., se dispone corregir el Auto de 07 de octubre de la cursante anualidad, en lo que respecta al número de pagaré por el cual se libró la orden compulsiva de pago, en el siguiente sentido:

El pagaré número del pagaré correcto es: **725031640149329.**

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA

J U E Z